



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 598 -2026-AMPI

Ica, 7 SEP 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N° 2405-2026, iniciado por doña **LEONCIA ORTIZ NOA**; el Informe Técnico N° 345-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI, de fecha 10 de julio de 2026; el Informe Legal N° 009-2026-MP-ICA/GDUAT-SGAAHH/LYGP-AL, de fecha 04 de agosto de 2026; el Informe N° 00622-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI, de fecha 14 de agosto de 2026; el Informe N° 2698-2026-GDUAT-MPI, de fecha 18 de agosto de 2026; y el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 14 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31560, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para ejecutar las acciones sectoriales de reconocimiento, regularización, titulación y saneamiento físico-legal de las posesiones informales dentro de su circunscripción territorial; asimismo, el numeral 27 del Artículo 20° de la citada Ley establece como atribución del Alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, al amparo de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, y su correspondiente Reglamento, se autoriza la formalización de la propiedad estatal-municipal ocupada por posesiones informales que cumplan con los requisitos de habitabilidad, posesión pacífica, pública y continua con anterioridad a los plazos legales establecidos;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2405-2026, doña **LEONCIA ORTIZ NOA**, identificada con D.N.I. N° 21493762, solicita la Adjudicación en Propiedad del lote de terreno destinado a vivienda ubicado en la Habilitación Urbana de Oficio del AA.HH. San José del Tambo, Manzana K, Lote 12, Sector Tierra Prometida, del distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, evaluados los actuados, el área técnica de la Subgerencia de Asentamientos Humanos, mediante el Informe Técnico N° 345-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI y el Acta de Verificación de Posesión de Predio de fecha 01 de julio de 2026, determinó que la administrada ejerce posesión física, continua, pacífica y pública sobre el referido lote de terreno urbano, el cual cuenta con un área total de 159.85 m² y un perímetro de 55.09 ml, constándose además la vivencia real y efectiva de la recurrente en un módulo habitacional provisto de servicios básicos primarios;

Que, el predio materia de formalización se encuentra debidamente independizado e inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Ica en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Partida N° 11191810 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI - Sede Ica (SUNARP), acreditándose plenamente la condición de titular dominial de esta Corporación Local y su facultad legal para transferir la propiedad en el marco de los programas de formalización social;

Que, asimismo, la administrada ha cumplido con anexar el Certificado Negativo de Propiedad a nivel nacional emitido por la SUNARP (Solicitud N° 20264011272) y las respectivas declaraciones juradas exigidas por la normatividad especial, corroborándose técnica y legalmente que cumple con todas las exigencias de fondo y forma para el acceso formal a la propiedad del lote ocupado;

Que, respecto a la determinación del valor del lote, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 019-2024-MPI aprobó el valor arancelario especial de S/. 1.00 (Un Sol con 00/100) por metro cuadrado para la adjudicación de terrenos comprendidos bajo el régimen de las Leyes N° 31560 y N° 31056 en el AA.HH. San José del Tambo, siempre que las áreas no superen los 300 m²; por lo que, correspondiendo el predio a un área de 159.85 m², el valor comercial de adjudicación social asciende a la suma de S/. 159.85 (Ciento cincuenta y nueve con 85/100 soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°624-2026-OAJ-MPI de fecha 14 de setiembre de 2026, concluyó que el expediente administrativo cumple estrictamente con el marco legal, pronunciándose de manera favorable y recomendando la emisión de la presente Resolución de Alcaldía que apruebe formalmente la adjudicación, constituyendo dicho acto el mérito suficiente para el otorgamiento del título de propiedad inscribible;

Estando a lo expuesto, con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adjudicación en Propiedad del Lote de Terreno para Uso de Vivienda a favor de doña **LEONCIA ORTIZ NOA**, identificada con D.N.I. N° 21493762, respecto del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, ubicado en la Habilitación Urbana de Oficio del AA.HH. San José del Tambo, Manzana K, Lote 12, Sector Tierra Prometida, distrito, provincia y departamento de Ica, inscrito en la Partida N° 11191810 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ica (SUNARP).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el lote urbano materia de adjudicación cuenta con un área total de 159.85 m² (Ciento cincuenta y nueve con ochenta y cinco metros cuadrados) y un perímetro total de 55.09 ml, bajo las medidas y colindancias que constan detalladas en la Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación que obran en el expediente administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER el valor de la adjudicación en propiedad del predio descrito en la suma de S/. 159.85 (Ciento cincuenta y nueve con 85/100 soles), en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 019-2024-MPI.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a través de sus unidades orgánicas competentes, proceda a la emisión del correspondiente Título de Propiedad a favor de la beneficiaria, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones de pago de las tasas correspondientes, documento que cuenta con mérito suficiente para su respectiva inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, y a la Oficina de Secretaría General, el cumplimiento y la debida notificación de la presente resolución a la interesada, de acuerdo a las formalidades establecidas por ley.



ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación formal de la presente Resolución a la administrada Leoncia Ortiz Noa, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y a la Subgerencia de Asentamientos Humanos para su estricto cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE